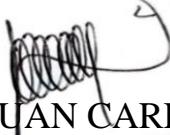


A DESPACHO de la señora Juez, hoy 21 de julio de 2023, informándole que dentro del término concedido a la parte demandada para subsanar la contestación de la demanda, allegó escrito dentro del término. Corrió del 13 al 19 de julio de 2023. Inhábiles: 15 y 16 de julio de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO

Pereira, Risaralda, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En anterior oportunidad se inadmitió la contestación de la demanda del señor José Henry Narváez Ossa, de acuerdo con la constancia que precede, se presentó el escrito de subsanación, dentro del término legal.

Entonces, como en este momento reúne los requisitos legales, téngase por contestada la demanda por parte del demandado señor José Henry Narváez Ossa dentro del proceso Divisorio promovida por Luz Stella Medina Álvarez.

Ahora, si bien es cierto que el demandado en referencia, no se opone a las pretensiones de la demanda, si solicita el reconocimiento de mejoras, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 412 del C.G.P., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, para los fines que contrae dicha norma.

Por último, respecto del escrito que antecede, presentado por la demandante, que tiene como asunto “*Objeción Juramento Esti.*”, se advierte que será tenido en cuenta y se hará el pronunciamiento respectivo, en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Juez

n.m.r.

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 272db945eb61f00eb5995c15faffaead4d64294edbcdafdb201b2c6acb572b87

Documento generado en 08/08/2023 12:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 121 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 09 de agosto de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario